
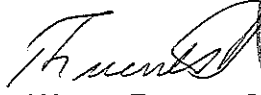


Guatemala, 27 de abril de 2020
Ref. P-642-2020/JAFS/WR/er

Señor Ministro

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de solicitar atentamente gire sus instrucciones a la Misión Permanente de Guatemala con sede en Ginebra, Suiza, para que se sirva trasladar el "Informe del Estado de Guatemala, sobre la situación de las personas con discapacidad en la administración de justicia", solicitado por la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas, el cual consta de seis (6) folios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración.

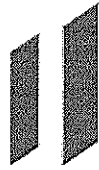


Juan Alfonso Fuentes Soria
Presidente

**Licenciado
Pedro Brolo
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho**

c.c. Señora Embajadora
Carla María Rodríguez Mancia
Representante de la Misión Permanente
de Guatemala ante la Organización de Naciones Unidas
Ginebra, Suiza

Señora Embajadora
Mónica Renata Bolaños Pérez
Directora General de Relaciones Internacionales, Multilaterales y Económicas
Ministerio de Relaciones Exteriores



Informe del Estado de Guatemala, sobre la situación de las personas con discapacidad en la administración de justicia

I. Antecedentes

El Estado de Guatemala, recibió la comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por medio de la cual informa que en seguimiento a la Resolución 73/177 de la Asamblea General de Naciones Unidas, se encuentra recopilando información relacionada con los derechos humanos en la administración de la justicia en especial sobre la situación de las personas con discapacidad.

En ese sentido, atendiendo la obligación de cooperación del Estado con los órganos y mecanismos de protección de derechos humanos, el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, respetuosamente comparece y brinda la siguiente información:

II. Información

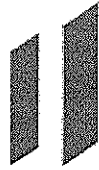
El Estado de Guatemala ratificó el 7 de abril de 2009, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adquiriendo diversos compromisos como crear los mecanismos necesarios para que las personas con discapacidad, puedan acceder a la justicia en igualdad de condiciones, para lo cual se debe de tomar en cuenta todos los ajustes necesarios para lograrlo.

Los ajustes necesarios pueden comprender todos los cambios y modificaciones necesarias, para facilitar accesos a procedimientos y evitar una carga desproporcionada o indebida, que afecte a las personas con discapacidad en el goce o ejercicio de sus derechos, tal como lo indica el Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad "(...) en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

La Convención establece que la denegación de ajustes razonables, puede constituir discriminación. Los poderes judiciales que conforman la Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro de la XIV edición celebrada en el año 2004, consideraron necesaria la elaboración de las 100 Reglas sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, orientando la necesidad de formular un sistema de justicia garantista y a su vez flexible al momento de brindar atención a las personas con discapacidad.

El Estado de Guatemala con el propósito de garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso al sistema de justicia nacional y darle cumplimiento a lo establecido por las 100 Reglas de Brasilia, ratificadas por Guatemala en el año 2015; el Organismo Judicial presentó en octubre de 2018, la Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad¹ y su Plan de

¹ La Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.oj.gob.gt/index.php/publicar-apd/atencion/1229-documentos-de-interes>



Implementación, instrumentos basados en los resultados de la II Encuesta Nacional de Discapacidad en Guatemala –ENDIS- 2016.²

El Organismo Judicial estableció dentro de los ejes fundamentales del Plan Quinquenal 2016-2020, el "Acceso a la justicia con énfasis en las condiciones de vulnerabilidad", estableciéndose como un marco orientador de las acciones desarrolladas a favor de la niñez, adulto mayor, mujer y pueblos indígenas, realizando desde dicho momento acciones positivas para un correcto acceso a la justicia.³

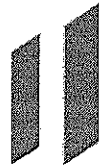
En ese sentido, con el propósito de planificar y ejecutar las acciones, la Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad y su Plan de Implementación, estableció los siguientes 7 principios rectores:

1. **El acceso a la justicia**, este principio comprende un doble propósito, el primero como principio rector y el segundo como una finalidad institucional; ya que se refiere al acceso a la justicia como un derecho humano garantizado por el ordenamiento jurídico interno y por la normativa internacional que protege los derechos humanos, proveyendo condiciones para que las personas en situación de discapacidad puedan gozar de los servicios que brinda el Organismo Judicial, en igualdad de condiciones y circunstancias que las demás personas.
2. **El principio del Respeto a la dignidad inherente**, el cual comprende el reconocimiento de la persona humana como el núcleo de toda la sociedad y de los derechos humanos.
3. **El principio de Igualdad ante la ley**. Si bien la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 4: "(...) En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad (...)".

Existen otros instrumentos internacionales que también pueden ser invocados, que reafirman el principio y derecho de la igualdad, como lo establece el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que impone una serie de obligaciones a los Estados Parte como la adopción de medidas pertinentes, para la eficacia del principio de igualdad, para que el Estado Parte, reconozca la personalidad y capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad.

² La Encuesta Nacional de Discapacidad en Guatemala –ENDIS 2016- se realizó por parte del Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, el Instituto Nacional de Estadística -INE- y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés) –UNICEF- con el objetivo de responder a la falta de datos actualizados sobre la situación de la discapacidad en Guatemala.

³ Las acciones realizadas para la implementación del eje "Acceso a la justicia con énfasis en las condiciones de vulnerabilidad" constituyeron la base para desarrollar la Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad y Plan de Implementación del año 2018.



4. **El principio de No discriminación**, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Discriminación es entendida como "(...) cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación entre ellas, la denegación de ajustes razonables."⁴

En ese sentido, el Estado de Guatemala informa que en el Código Penal Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, en el Artículo 202 Bis establece que "(...) Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos".

Lo anterior, refuerza lo establecido por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su observación general No. 1, indicando que la negación de la capacidad jurídica con el propósito o efecto de obstaculizar el derecho de las personas con discapacidad al igual reconocimiento como persona ante la ley es una violación a los artículos 5 y 12 de la Convención. El derecho a no sufrir discriminación exige que cuando el Estado niegue la capacidad jurídica, lo haga aplicando los mismos motivos a todas las personas. La negación de la capacidad jurídica no debe basarse en un rasgo personal como el género, la raza o la discapacidad, ni tener el propósito o el efecto de tratar a esas personas de manera diferente.⁵

5. **Autonomía e independencia.** La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 5, establece que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe. En materia de discapacidad, la protección judicial efectiva debe tender a una mínima afectación de la autonomía y la libertad de la persona en situación de discapacidad. Esto quiere decir que las y los operadores de justicia, deben medir el grado de discapacidad para no vedar el derecho a la capacidad jurídica de la persona en situación de discapacidad, sin tener motivos fundados en los principios de la razonabilidad.
6. **Principio de Inclusión y Participación.** Este principio pretende la promoción de una cultura de solidaridad, los funcionarios administrativos y judiciales del Organismo Judicial deben concentrar sus esfuerzos con el objeto de proveer las condiciones necesarias para que las

⁴ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Art. 2, definiciones.

⁵ Observación general No. 1 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. IV. Relación con otras disposiciones de la Convención. Artículo 5: Igualdad y no discriminación



personas en situación de discapacidad puedan ejercitar sus derechos sin exclusiones de ningún tipo.

7. **Principio de Diversidad.** Se refiere al respeto por la diferencia y la aceptación de las personas en situación de discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas es un principio esencial de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

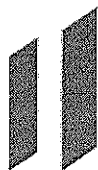
Por otra parte, según los resultados de la II Encuesta Nacional de Discapacidad -ENDIS 2016-, presentada por el Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- indica que el 10.2% de la población guatemalteca tiene algún tipo de discapacidad, es decir, más de 1.7 millones de personas. Eso significa que existe una cantidad considerable de guatemaltecos que necesitan un acceso a la justicia acorde a su discapacidad.

Por lo anterior, el Organismo Judicial, en el Plan Estratégico Quinquenal 2016-2020, en relación a garantizar la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad al sistema judicial, estableció que se deben tomar medidas en las áreas jurisdiccional y administrativa; implementando, modificando y adecuando las instalaciones para facilitar la movilidad y desplazamiento; tomando en cuenta que los cambios deben ser graduales y previamente planificados por las unidades dependencias responsables y así realizar las previsiones presupuestarias conforme a las posibilidades financieras para ir paulatinamente superando problemáticas como:

- Equipo y sistemas tecnológicos inadecuados o desactualizados.
- Infraestructura física insuficiente, espacios inadecuados para el buen desempeño laboral.
- Falta de insumos y herramientas para cumplir con las diligencias judiciales y administrativas.
- Recurso Humano limitados.
- Falta de personal capacitado o especializado.
- Seguridad insuficiente para usuarios, empleados e instalaciones.
- Alta carga laboral en órganos jurisdiccionales.

Asimismo, ha encaminado acciones que permiten brindar un servicio apropiado a las personas usuarias del sistema de justicia, como:

- En febrero de 2020, se aprobaron las directrices técnicas para el Plan de Acción de implementación de la Política de Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad.
- Programas permanentes de capacitaciones relativas al desarrollo de habilidades para el servicio al cliente.
- El 12 de julio de 2019, en la Escuela de Estudios Judiciales se llevó a cabo la Clausura del Diplomado de Lengua de Señas Como Mecanismo de Acceso a la Justicia.
- El 6 y 7 de junio de 2019, se llevó a cabo el taller "Sensibilización en discapacidad visual y auditiva", con personal administrativo y personal auxiliar judicial con el fin de



presentarles estrategias de atención y abordaje para las personas con discapacidad que les garanticen el acceso a la justicia.

- Evaluación del desempeño.
- Ha puesto a disposición la herramienta JAWS, que tiene como finalidad apoyar a las personas con discapacidad visual del Organismo Judicial ya que permite la traducir texto a voz.

Por otra parte, el Ministerio Público como la institución responsable de la investigación y persecución penal y Consejo Nacional para Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), suscribieron un Convención de Cooperación, orientado a la atención de personas con discapacidad, que tiene como objetivo principal promover políticas, programas y servicios con enfoque de derechos humanos, promoviendo la atención especializada de personas con discapacidad, que garanticen el acceso a la justicia en el Ministerio Público.

Los compromisos del Ministerio Público:

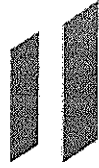
- Facilitar procesos de sensibilización y formación al personal del Ministerio Público.
- Coordinar con CONADI, acciones orientadas a mejorar la atención especializada.
- Elaborar, diseñar, producir y distribuir materiales formativos e informativos sobre el acceso a la justicia a las personas con discapacidad en formatos y medios accesibles a distintas condiciones de discapacidad.

Los compromisos de CONADI:

- Brindar acompañamiento técnico en la organización y promoción en procesos de sensibilización y capacitación.
- Apoyar al Ministerio Público en el diseño, producción y distribución de materiales formativos e informativos sobre el acceso de las personas con discapacidad a la justicia.
- Conformar con el MP equipo interdisciplinario.
- Establecer y facilitar el enlace entre las fiscalías Distritales y Municipales del Ministerio Público en todo el país con las organizaciones de personas con capacidades especiales.
- Orientar al MP sobre identificación de espacios laborales que pueden ser desempeñados con personas con capacidades especiales.

El Ministerio Público desde el 2014, con la aprobación de la Instrucción General 4-2014 Protocolo de Atención Integral a las Víctimas de Delito, establece la forma de atención que debe brindarse a las personas con discapacidad víctimas de delito, considerando sus necesidades específicas.

Con la finalidad de recibir e investigar las denuncias presentadas ante el Ministerio Público por delitos cometidos en contra de personas con discapacidad, se desarrollan capacitaciones dirigidas al personal que brinda atención directa, sobre Discapacidad y Derechos de las Víctimas. Dicho personal capacitado se encuentra en: La Oficina de Atención Permanente, la Oficina de Atención a la Víctima y otras fiscalías.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Estado de Guatemala a través de sus instituciones, continúa realizando esfuerzos para garantizar progresivamente el acceso a la justicia, comprometido a cumplir con los compromisos nacionales e internacionales en atención a persona con discapacidad.